

## **TRIBUNAL SUPREMO**

*Sala de lo Penal*

*Sentencia Nº: 1311/2005*

*RECURSO CASACION (P) Nº:739/2005 P*

*Fallo/Acuerdo: Sentencia Desestimatoria*

*Procedencia: Audiencia Nacional, Sección 3ª*

*Fecha Sentencia: 14/10/2005*

*Ponente Excmo. Sr. D.: José Antonio Martín Pallín*

*Secretaría de Sala: Sr. Pérez Fernández-Viña*

*Escrito por: IAG*

- Obtención de datos genéticos de una prenda que se vincula al autor del hecho.
- Obtención de muestras de restos de saliva expulsados por el sospechoso. No es necesaria la intervención judicial para la validez de la prueba.

### **INNECESARIEDAD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA OBTENER MUESTRAS CORPORALES EXTERNAS**

Innecesariedad de Autorización judicial para obtener muestras corporales externas

El TS confirma la sentencia de la AN y considera que la toma subrepticia de una muestra orgánica de una persona ("un escupitajo"), para obtener su ADN, no requiere autorización judicial.

#### **DOCTRINA:**

La toma de una muestra de material orgánico obtenida del exterior, esto es, sin implicar una intervención corporal directa sobre una persona, al obtenerse de forma espontánea, como sucede con una colilla o un vaso de agua en el que ha bebido una persona, puede ampararse, además de en el propio consentimiento del interesado, en "otro fundamento legítimo previsto por la ley", tal como establece el art.8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el cual puede ser, perfectamente, una actuación policial con cobertura legal, tal como sucede cuando se realizan diligencias de investigación de modo que no se infringe norma alguna.